



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA SUSCRITO
A TRAVÉS DE PATRIMONIOS
AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-044
Versión: 1
Fecha de aprobación:
25-Sep-2020

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre 2020.
CONTRATO No.	68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017)
OBJETO DEL CONTRATO	"DISEÑO Y CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".
CONTRATISTA	ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S.A.S. - Nit. 802.018.003-0 Representante Legal: LUIS FERNANDO ECHEVERRI LAOCUTURE - C.C. No. 80.412.383 de Bogotá D.C
INTERVENTOR	CONSORCIO-AGROGUAJIRA - Nit. 901.171.117-4 Integrado por: - INGENOBRAS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA SAS - Nit. 824.004.441-2 (42.5%) - ASOCIACIÓN PROSUMIDORES AGROECOLÓGICOS AGROSOLIDARIA SEC. GUAJIRA - Nit. 900.443.952-2 (42.5%) - CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - Nit. 91.216.220-3 (15.0%) Representante Legal Suplente: JOSE FRANCISCO MORON OROZCO - C.C. 79.787.849
SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ADR-I-002-2018	LUZ MARINA CASALLAS ALARCÓN, identificada con C.C. 41.727.812, delegada mediante oficio del 18 de julio de 2019, al contrato que realiza la interventoría al contrato de obra No. PAF-ADR-O-072-2017.

Entre los suscritos, **SÁUL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, administrado por Fiduciaria **LA PREVISORA S.A.**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará "**Contratante**" por una parte; y de la otra **LUIS FERNANDO ECHEVERRI LAOCUTURE**, identificado con C.C. No. 80.412.383 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S.A.S**, en adelante el "**Contratista**"; y **JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO**, identificado con C.C. No. 79.787.849, representante suplente de **CONSORCIO-AGROGUAJIRA**, en calidad de interventor, se reunieron con el objeto de liquidar el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017)**, en adelante el "**Contrato**", en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA SEXTA** del "**Contrato**", y teniendo como soporte las actas de terminación de las fases I y II y las actas de entrega y recibo final del "**Contrato**" de cada comunidad, debidamente aprobadas por el interventor.

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</p>	Código: CON-FO-044
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 25-Sep-2020

1. El día cuatro (4) de mayo de 2018, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF** y el **“Contratista”** suscribieron el **“Contrato”**, por un plazo inicial de **OCHO (8) MESES**, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA.	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE I: Consultoría focalización y diagnóstico	Dos (2) Meses	OCHO (8) MESES
FASE II: Ejecución de obras	Seis (6) Meses	

2. Que el **“Contrato”** tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	23/05/2018	Suscripción acta de inicio del “Contrato” .
OTROSÍ No.1 - PRÓRROGA DEL PLAZO	19/07/2018	1)Prorrogar el termino de ejecución del Contrato por veinte (20) días adicionales de la Fase I, hasta el trece (13) de agosto de 2018. 2)Modificar adicionando un párrafo a la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del “Contrato” relativa al lugar de ejecución.
ACTA DE TERMINACIÓN FASE I	13/08/2018	Suscripción acta de terminación fase I del “Contrato” .
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL FASE I	06/09/2018	Suscripción acta de entrega y recibo final fase I del “Contrato” .
OTROSÍ No.2 - PRÓRROGA DEL PLAZO	26/03/2019	Prorrogar el termino de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días adicionales, dejando el plazo de ejecución general del contrato en DIEZ (10) MESES Y CINCO (5) DÍAS, hasta el dieciocho (18) de mayo 2019.
ACTA DE INICIO FASE II	03/10/2018	Suscripción acta de inicio fase II del “Contrato” .
OTROSÍ No.3 - PRÓRROGA DEL PLAZO	14/05/2019	Prorrogar el término de ejecución del contrato por treinta (30) días adicionales; dejando el plazo de ejecución general del contrato en ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS, hasta el dieciocho (18) de junio de 2019.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	18/06/2019	Suspender la ejecución del contrato hasta el 19/07/2019.
ACTA DE TERMINACIÓN FASE II	19/07/2019	Acta de Terminación de la Fase II del “Contrato” .
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL FASE II	27/08/2020	Acta de Entrega a satisfacción de la Fase II del “Contrato” .

II. GARANTÍAS

El **“Contratista”** constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase	Fase 1		
Compañía de Seguros	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	1070000110401	No. Póliza	1070000029301

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
 CONTRATO DE OBRA SUSCRITO
 A TRAVÉS DE PATRIMONIOS
 AUTÓNOMOS**

 Código: CON-FO-044
 Versión: 1
 Fecha de aprobación:
 25-Sep-2020

No. Anexo	0 No. 001	No. Anexo	0 No. 001
Fecha Expedición	20/04/2018	Fecha Expedición	19/04/2018

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	10 No.007	No. Anexo	5 No. 005
Fecha Expedición	03/10/2018	Fecha Expedición	03/10/2018
Fecha Aprobación	03/10/2018	Fecha Aprobación	03/10/2018

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$4.295.660.337	23/05/2018-06/07/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$31.270.979	23/05/2018-13/08/2021
Calidad del servicio	\$93.812.936	06/09/2018-06/09/2021
Responsabilidad civil Extracontractual	\$62.541.958	23/05/2018-06/01/2019

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase	FASE 2		
Compañía de Seguros	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	1070000110401	No. Póliza	1070000037701
No. Anexo	11 No. 008	No. Anexo	2 No. 002
Fecha Expedición	19/10/2018	Fecha Expedición	22/10/2018

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	22 No. 000	No. Anexo	11
Fecha Expedición	02/09/2020	Fecha Expedición	02/09/2020
Fecha Aprobación	02/09/2020	Fecha Aprobación	02/09/2020

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$4.295.660.337	02/10/2018-30/11/2020
Pago de salarios y prestaciones sociales	\$31.270.979	02/10/2018-06/09/2021
Calidad del servicio	\$93.812.936	26/10/2018-06/09/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$1.402.216.874	03/10/2018-30/11/2020

PÓLIZA CUMPLIMIENTO FASE 2 (INICIAL)	
Compañía de Seguros	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR
No. Póliza	1070000156601
No. Anexo	2 No. 002
Fecha Expedición	19/10/2018

PÓLIZA CUMPLIMIENTO FASE 2 (ÚLTIMA MODIFICACIÓN)	
Compañía de Seguros	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR
No. Anexo	13 No. 000



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA SUSCRITO
A TRAVÉS DE PATRIMONIOS
AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-044
Versión: 1
Fecha de aprobación:
25-Sep-2020

Fecha Expedición	04/09/2020
Fecha Aprobación	04/09/2020

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$1.402.216.874	03/10/2018-30/11/2022
Estabilidad de la obra	\$7.011.084.371	03/10/2018-28/08/2025

Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula Décima Séptima: Garantías del "Contrato".

III. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUPREVISORA S.A. según registro en la herramienta PRISA del 16/12/2020 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según correo del 16/12/2020. Lo anterior, a partir del contenido del cuadro "detalle de pagos" presentado por la Interventoría (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	VALOR	VALOR CONTRATADO FASE I	VALOR	VALOR CONTRATADO FASE II	VALOR
\$14.318.867.790	\$296.699.048	\$14.022.168.742	\$13.803.553.535	\$13.506.854.487	\$13.506.854.487
(+) Otrosí No. N.A.	TOTAL EJECUTADO \$296.699.048	TOTAL EJECUTADO \$13.506.854.487	SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF \$515.314.255,00	TOTAL PAGADO \$13.506.854.487	
(-) Otrosí No. N.A.	TOTAL PAGADO \$290.765.067	TOTAL PAGADO \$13.506.854.487		SALDO PDTE PAGO \$0	
VALOR FINAL "CONTRATO" \$14.318.867.790	SALDO PDTE PAGO \$5.933.981	SALDO PDTE PAGO \$0		% PAGADO 100%	% PAGADO 100%
Valor ejecutado según acta final \$13.803.553.535	% PAGADO 100%	% PAGADO 100%			

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
06/09/2018	PV1-019810	Acta de costo N°1 Fase 1	01/10/2018	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$118.679.619,00	\$5.933.981
04/10/2018	PV1-019955	Acta de costo N°2 Fase 1	30/10/2018	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$178.019.429,00	\$0.00
01/12/2018	AD-003993	Acta de obra N°1 Fase 2	26/12/2018	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$537.792.884,00	\$26.889.644,00
03/12/2018	PV1-020250	Acta de obra N°2 Fase 2	26/12/2018	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$1.037.169.324,00	\$51.858.466,00
02/01/2019	PV1-020416	Acta de obra N°3 Fase 2	29/01/2019	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$1.675.381.106,00	\$83.769.055,00
08/02/2019	PV1-020577	Acta de obra N°4 Fase 2	18/02/2019	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$1.692.691.086,00	\$84.634.554,00
11/03/2019	PV1-020730	Acta de obra N°5 Fase 2	29/03/2019	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$2.024.833.289,00	\$101.241.664,00
02/04/2019	PV1-020849	Acta de obra N°6 Fase 2	30/04/2019	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$1.462.748.314,00	\$73.137.416,00
04/06/2019	PV1-021028	Acta de obra N°7 Fase 2	20/06/2019	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$1.005.582.533,00	\$50.279.127,00
04/06/2019	PV1-021029	Acta de obra N°7A Fase 2 – Ajuste cobro de IVA	21/06/2019	Cto. Interadmn. No. 225 de 2016	\$65.114.516,00	\$3.255.726,00

WZ

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA SUSCRITO
A TRAVÉS DE PATRIMONIOS
AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-044
 Versión: 1
 Fecha de aprobación:
 25-Sep-2020

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
02/07/2019	PV1-021073	Acta de obra N°8 Fase 2	02/08/2019	Cto. Interadm. No. 225 de 2016	\$1.317.968.473,00	\$65.898.424,00
09/10/2019	PV1-021359	Acta de obra N°9 Fase 2	01/11/2019	Cto. Interadm. No. 225 de 2016	\$2.328.786.326,00	\$116.439.316,00
01/09/2020	AD-004784	Acta de obra N°10 Fase 2	23/09/2020	Cto. Interadm. No. 225 de 2016	\$358.786.636,00	\$17.939.332,00
TOTALES					\$13.803.553.535	\$ 681.276.705
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN						\$ 681.276.705

Según Otro si no.3 del contrato de interventoría 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) el contratista de obra debía asumir la adición del contrato de interventoría por valor de \$76.017.200, los cuales fueron asumidos de la siguiente manera:

-Acta No.8 descuento por valor de \$38.006.600

-Acta no.9 descuento por valor de \$38.010.600

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el **Contrato de Obra 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017)** suscrito entre el **"Contratista"** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF**, administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del **"Contrato"**. De igual manera, el **"Contratista"** asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMO SEXTA-INDEMNIDAD** del **"Contrato"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del **"Contratista"** la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$681.276.705)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF** la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$515.314.255,00)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del **"Contrato"** declara que el **"Contratista"** cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el **"Contrato"**, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en las Actas de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del **"Contrato"** se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

Sin embargo, es importante aclarar que, dada la situación de orden legal en la que actualmente se encuentra el Contratista de Obra, Echeverry Gutiérrez y Cia S.A.S., vinculado a un proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, y dentro del cual se enlistan y/o registran varios acreedores que de alguna manera bajo su condición de proveedores brindaron bienes y servicios al contratista de obra, a la fecha existen obligaciones pendientes de pago hacia

ellos, por lo cual esta Interventoría a través de su comunicación CE-INTPOZ-0440 del 22 de julio de 2020 manifestó su posición al respecto y en los siguientes términos:

“Cordial Saludo,

Bajo nuestra condición de Interventores en el marco del proyecto de “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para el “Diseño y construcción de pozos profundos e infraestructura agropecuaria complementaria en Municipios del Departamento de La Guajira”, cuyos contratos de obra e interventoría se encuentran enunciados en la referencia, a través de la presente nos permitimos comunicar y someter a consideración el documento denominado Paz y Salvo de Proveedores No Relacionados en el Proceso de Reorganización Empresarial del Contratista de Obra Echeverry Gutiérrez y Cía. S.A.S..

Por ello, es importante recordar que, el contrato en sus Fases I y II contempló como condición para (i) pagos, (ii) acta de entrega y recibo final de productos y (iii) acta de liquidación, obligaciones tales como acreditar paz y salvos por conceptos de salarios u honorarios de su personal, así como de sus proveedores y aportes a seguridad social integral y parafiscales. (Clausula Tercera; Clausula Sexta, Ítem II, numeral 25, literal f, Ítem IIC; Clausula Séptima, numeral 3 y Clausula 27 en su parte final).

En consecuencia y como es bien sabido que el contratista de obra se encuentra adelantando dicho proceso ante la Superintendencia de Sociedades, cierto es, que dada su competencia como juez del concurso al amparo de la Ley 1116 de 2006, Echeverry Gutiérrez y Cía. S.A.S radicó en su momento el listado de proveedores con acreencias dentro del precitado contrato.

No obstante, en virtud al presente Paz y Salvo, el contratista Echeverry Gutiérrez y Cía. S.A.S manifiesta y certifica que los únicos acreedores que tiene con ocasión al contrato de obra, son los reportados ante la Supersociedades dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos, contentivo del 100% de las obligaciones que adquirió con personas naturales y jurídicas con corte a 31 de enero de 2020.

*De la misma manera advierte, que dentro del trámite concursal existió una oportunidad procesal con un término comprendido entre el 23 y el 30 de junio de la presente anualidad, a efectos de que aquellas personas que considerasen tener derechos como acreedores y no hayan sido reconocidos, presentaran objeciones a la calificación de créditos; pero una vez vencido dicho plazo, no se formularon observaciones, reclamaciones u objeciones por parte del personal y/o proveedores vinculados al contrato de obra en referencia, estimando así que todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que tuvieron relación laboral, comercial y fiscal con la empresa durante la ejecución del contrato de obra y no aparecen relacionadas en los listados de acreedores, ni presentaron oportunamente objeciones, se encuentran a paz y salvo con la empresa Echeverry Gutiérrez y Cía. S.A.S.. Como constancia de lo anterior, Echeverry Gutiérrez y Compañía S.A.S., hizo llegar a esta Interventoría, el documento de traslado de objeciones presentadas contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, allegado por el Representante Legal de la Empresa a la Superintendencia de Sociedades. **Al revisar este listado de objeciones, se puede concluir que ninguno de los acreedores que presentaron este recurso, guarda relación directa como proveedor***

y/o funcionario de Echeverry Gutiérrez y Cia S.A.S., durante la ejecución del contrato de obra en referencia.

Así las cosas se ha de considerar que, Fiduciaria La Previsora como administradora y vocera del patrimonio autónomo PA-FINDETER-PAF, ha de valorar los paz y salvos presentados por el contratista de obra ante el contratista de interventoría a efectos de avanzar con la etapa de liquidación del contrato y pagos que se deriven de ello, toda vez que las acreencias u obligaciones del contratista de obra por conceptos de salarios u honorarios de su personal, así como de sus proveedores, se encuentran reportadas en su totalidad dentro del Proceso de Reorganización Empresarial, y en su momento oportuno el juez del concurso como garantía de dichas obligaciones, autorizará el pago de las acreencias en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Por tal razón y teniendo en cuenta que el contrato de obra, en su cláusula sexta, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, establece lo siguiente:

En el texto mostrado anteriormente, se observa que, de manera explícita, el contrato de obra, obliga al Contratista, a presentar "paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores", requisito que pretende cumplir el Contratista, con el certificado adjunto, el cual, para esta Interventoría, por lo expuesto anteriormente, aunque no se hace de acuerdo con documentos expedidos por cada proveedor o empleado, tendría la suficiencia para continuar con el proceso de liquidación, pero que, por supuesto, su aceptación dependería de que la Entidad Contratante, también considere su viabilidad, toda vez que se debe analizar esta situación, de acuerdo con la interpretación del contrato, facultad que es exclusiva del Ente Contratante.

De igual forma y atendiendo la solicitud realizada por FINDETER en la reunión celebrada con fecha 16 de julio de 2020, nos permitimos remitir la comunicación de Echeverry Gutiérrez y Cia S.A.S., en donde se nos remite el documento a través del cual, la Superintendencia de Sociedades, hace el traslado de las objeciones formuladas y el informe de la cronología del proceso, emitido por su Representante Legal, como promotor del proceso de reorganización.

Quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones,."

Según acta de entrega y recibo a satisfacción del 27/08/2020 como respuesta a lo anterior, FINDETER manifestó lo siguiente:

"Frente a la necesidad de Paz y salvo por todo concepto de los proveedores que debe presentar el contratista de obra, en concordancia con lo señalado por la interventoría en su comunicación CE-INTPOZ-0440 del 22 de julio de 2020, es preciso señalar que, Echeverry Gutiérrez y Cia S.A.S., quien se encuentra vinculado a un proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, debió presentar una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del auto admisorio de la reorganización empresarial, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal. En este sentido, bajo el principio de la buena fe, se

presume que el listado presentado por el señor Luis Fernando Echeverry Lacouture, como Representante Legal y Promotor de Echeverry Gutierrez & Cía. SAS, así como, el documento de paz y salvo frente a sus posibles acreedores suscrito por el mismo contratista y avalado por su revisor fiscal, cumple con los requisitos de veracidad, transparencia y legalidad, a la luz de los diferentes tipo de responsabilidad que implica este tipo de documentos públicos frente al trámite que cursa el contratista ante la superintendencia de Sociedades y sus diferentes consecuencias.

Por tanto, con la suscripción de la presente acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto, se acepta el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, sin desconocer los compromisos propios que el contratista frente a todos sus acreedores, así como tampoco, la responsabilidad que le asiste frente al proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades y sus correspondientes deberes legales”.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SÉXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SEPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del “Contrato” y sus modificatorios
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Suspensión, Terminación y Recibo Final Fase I y II.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Balance financiero del “Contrato”.
- Anexo No. 5 Certificado del revisor fiscal del pago de las obligaciones del “Contratista, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6 Actas de entrega y recibo final de las obras a las comunidades.




 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
--	--	--

- Anexo No. 7 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
- Anexo No. 8 Acta final de obra.
- Anexo No. 9 Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" .
- Anexo No. 10 Programa de Ejecución del "Contrato".
- Anexo No. 11 Cantidad de obra ejecutada versus contratada.
- Anexo No. 12 Planos record de la obra construida.
- Anexo No. 13 Comprobante de pago por las reparaciones a redes de servicios públicos que se hayan presentado.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre 2020

EL CONTRATISTA


LUIS FERNANDO ECHEVERRY L.
Representante Legal
ECHEVERRY GUTERREZ & CIA S.A.S.
Nit: 802.018.003-0

EL CONTRATANTE


SÁUL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA actuando como
Administradora y Vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO PA FINDETER PAF

Vo.Bo. INTERVENTOR


JOSE FRANCISCO MORON O.
REPRESENTANTE (S) CONSORCIO AGROGUAJIRA
Nit: 901.171.117-4

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER – Ingeniera Luz Marina Casallas A.
 Profesional Coordinación Contratación Derivada – Leonardo Andres Gomez Motta
 Profesional Coordinación de Contratación Derivada – Sebastian Arroyave Toro
Aprobó: Coordinador de Contratación Derivada – Iván Alirio Ramírez Rusique